FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 33 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/19 "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO" - ID Nº 356.742. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 463/19, de fecha 08 de agosto de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 17/19 para el "**Adquisición de Cubiertas para Vehículos del Fondo Ganadero**" ID Nº 356.152, y;

CONSIDERANDO: en fecha 30 de julio del 2019, fecha fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 2 (dos) sobres de ofertas y atendiendo a la **Urgencia** de adquirir el bien teniendo en cuenta que el Parque Automotor de la Institución se encuentra con mucha necesidad de reemplazar las cubiertas por los desgastes con que actualmente cuentan. Asimismo, es importante mencionar que por Resolución Nº 16, Acta Nº 6 de fecha 06 de febrero del 2019, fue rescindido el contrato con MUNDO DE NEUMATICOS S.A., para la adquisición de cubiertas y con lo que se pretendía cubrir la necesidad existente; razón por la cual se ha procedido a la apertura de los sobres; conforme al Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" inc. ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***.

Que, Por lo expuesto se procede a dar apertura de los sobres, la cual se presentaron en tiempo y forma, de los siguientes; **Automotive S.A.I.E.; Casa J. Gomez S.R.L.**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **Automotive S.A.I.E.** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 17/19 para la **"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del Fondo Ganadero" Plurianual**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 129/19 de fecha 08 de agosto del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 17/19 "**Adquisición de Cubiertas para Vehículos del Fondo Ganadero**",ID Nº 356.742 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en cumplimiento a los dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y formalizarse la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto que delimite los derechos y obligaciones de las partes;

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 17/19 para la **"ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO" PLURIANUAL**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 33 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/19 "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO" - ID Nº 356.742. ----------

de un contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo **la cantidad mínima de operación la suma de Gs. 21.769.720.- (guaraníes veintiún millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos veinte) y la cantidad máxima de operación la suma de Gs. 38.407.338.- (guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y ocho) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero